

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2010.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa

D^a María del Pilar Reques Heras (P.P.)

Sres. Concejales:

Partido Popular (P.P.)

D. Francisco Javier García-Loygorri García

D^a Blanca Bueno Ramiro (PP)

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. José García-Loygorri García

D. Javier Guibert Vara de Rey

D^a Cristina Grau López (PSOE)

Excusa asistencia:

D^a María Victoria Cardona Robledano. (PP)

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En Navas de Riofrío, a las 19,10 horas del día 25 de noviembre de 2010 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. María del Pilar Reques Heras, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Examinada acta de 7 de octubre de 2010, tras la sustitución en punto 6º “y que, además,” por “porque”, es sometida a la aprobación del Pleno por la Sra. Alcaldesa y es aprobada por unanimidad.

2.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2011: SOLICITUD DE INCLUSIÓN.-

Convocadas por la Diputación Provincial peticiones de inclusión en los planes provinciales de 2011, tras amplio debate y con la intervención del Arquitecto municipal D. Hermes Serrano, quien expone la situación en que se encuentran tanto la red de abastecimiento como la red de calles, el Pleno acuerda con el voto en contra de Cristina Grau y 5 votos a favor:

Solicitar a la Diputación Provincial la inclusión de las obras de :

- Abastecimiento de agua. Sustitución de tuberías y válvulas deterioradas: 65.000€
- Pavimentaciones de calles: Liebre, Redonda, Berceo

Comprometerse a realizar desde el presupuesto de 2011 las aportaciones necesarias para completar la financiación de ambas obras y, en concreto, comprometer la cuantía de 30.000 euros en todo caso para acometer las pavimentaciones.

3.- URBANIZACIÓN DE SAN ANTOLÍN: INFORME JURÍDICO SOBRE RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA PARA COMPLETAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La Sra. Alcaldesa expone que se trae nuevamente este asunto sobre la mesa a fin de satisfacer la demanda de varios vecinos que creen necesario que el Ayuntamiento se pronuncie definitivamente sobre las actuaciones a realizar en San Antolín.

El Sr. Secretario, a petición de la Sra. Alcaldesa, expone el contenido del informe elaborado, respondiendo a cuantas cuestiones le son planteadas. En dicho informe se establece una línea de actuación jurídicamente viable, de la que se desprenden una serie de futuras actuaciones del Ayuntamiento, cuyas líneas esenciales son las siguientes:

- aprobación de una actuación aislada de urbanización que englobe todo el barrio o urbanización de San Antolín, definiendo con exactitud el perímetro del área y las propiedades englobadas con superficies y aprovechamientos urbanísticos.
- Definición técnica y económica de las obras necesarias para completar la urbanización con estándares actuales.
- Propuesta del Ayuntamiento a los propietarios para que ejecuten las obras necesarias en los servicios urbanísticos a fin de entregarlos al Ayuntamiento en buenas condiciones de funcionamiento.
- Actuación del Ayuntamiento en sustitución de los propietarios conforme Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Aprobación de un plan de etapas para la ejecución de las obras
- Aprobación por el Ayuntamiento de un plan financiero, determinando la aportación municipal, a su ejecución, en su caso, y la aprobación de un canon o unas contribuciones especiales, exigibles a los propietarios con aprovechamiento urbanístico.
- Ejecutadas las obras, recepción de las obras de urbanización, y perfeccionamiento de la cesión gratuita y obligatoria de las calles al Ayuntamiento.

Se produce amplio debate sobre el tema, planteándose dudas acerca de si existe alguna obligación por parte de los propietarios de la finca matriz y primeros urbanizadores, los Sres. Moreno, en cuanto a su obligación de realizar aportación económica para hacer frente a la urbanización, por lo que se propone solicitar un segundo informe a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Segovia.

(Se ausenta D. Javier Guibert, pues considera que al tener su vivienda en San Antolín, debe guardar neutralidad en este asunto).

Concluido el debate, se establecen los límites del contenido del acuerdo, que es aprobado por 4 votos a favor (y por tanto con mayoría absoluta legal) y la abstención de D. Javier García Loygorri, en el sentido siguiente:

Primero: El Ayuntamiento adquiere el compromiso de resolver el problema de deterioro de los servicios urbanísticos en la llamada “urbanización de San Antolín” mediante un procedimiento de ejecución obligatoria para todos los propietarios incluidos en el área de actuación de los que se consideren mínimos y obligatorios por la legislación vigente y los estándares actuales.

Segundo: El Ayuntamiento declara su voluntad de participar económicamente en su financiación y ejecución, mediante aportaciones económicas y/o técnicas por un importe a determinar, que no será inferior al 10 por 100 del coste total de la actuación, siguiendo un plan de etapas a determinar, que será congruente con las necesidades de la propia obra y con la necesidad de recabar los fondos precisos a los propietarios para cubrir los costes en unos plazos razonables. En todo el procedimiento se facilitará la participación e información a los interesados, así como la supervisión económica de las obras, sin perjuicio de los derechos que les atribuya la legislación vigente.

Tercero: El Ayuntamiento solicitará la emisión de un segundo informe jurídico a la Diputación Provincial de Segovia sobre el sistema propuesto, alternativas y sobre la viabilidad de compartir la carga económica con los herederos del promotor de la urbanización, Sres. Moreno.

(Se incorpora tras la votación el Sr. Guibert).

4.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León comunicó al Ayuntamiento el vencimiento de plazos para designación de Juez de Paz sustituto.

El Ayuntamiento inició el expediente y convocó las plazas mediante anuncios en Tablones de edictos y anuncio en el B.O.P. de Segovia de 4 de octubre de 2010 . Se han presentado dos solicitudes dentro del plazo, que cumplen los requisitos legales y se sigue el procedimiento del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Se somete a votación la elección de Juez de Paz Sustituto mediante votación por papeleta secreta con el siguiente resultado:

- Doña Isabel Odriozola Feu: 1 voto
- Don José Antonio Heras Martín: 5 votos.

Se acuerda por 5 votos a favor, que comprende la mayoría absoluta legal de los 7 miembros de la Corporación, designar a D. José Antonio Heras Martín, que ya venía ocupando este cargo.

Se acuerda igualmente remitir certificación de este acuerdo a la Secretaría de Gobierno

5.- ADJUDICACIÓN DE PASTOS 2011-2012.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de 29 de enero de 2009 sobre nuevos períodos de solicitud y adjudicación de pastos de las dehesas municipales, por la Alcaldía se abrió un amplio plazo para la presentación de solicitudes durante los meses de octubre y noviembre de 2010, habiéndose presentado las solicitudes de D. José Manuel Muñoz Pérez para vacuno y solicitudes de 6 propietarios de ganado equino que ascienden a 12 reses.

Por la Alcaldía se realiza propuesta de adjudicación consistente en adjudicar la Mata y la Nava de Arriba para ganado vacuno a la única solicitante, Sr. Muñoz, al precio del año anterior.

En cuanto a la Nava de Abajo, dado que el cupo es de 10 unidades, propone ampliarlo, siempre que por técnico adecuado se informe favorablemente y adjudicar las solicitadas por cada persona hasta , lo que sumaría doce unidades.

Por la Concejal Sra. Bueno se propone que por la Alcaldía se lleve a cabo un mayor control de los potros que acompañan a las yeguas, a fin de que los mayores de seis meses no accedan ni se mantengan en los pastos.

Tras breve deliberación y petición de D. Javier Guibert de que se pida el informe técnico, se acuerda por unanimidad adjudicar los pastos para la temporada de 2010 en la forma propuesta por la Alcaldía con los precios iguales al año anterior por cada dehesa, previo informe técnico sobre la carga ganadera correspondiendo a la Alcaldía la gestión de los pastos con la concejal de Ganadería.

6.- SOLICITUDES DE ACOMETIDA DE AGUA PARA USO GANADERO EN SUELO RÚSTICO.

6.1 D. Pedro Herranz Cardona. Solicitud de agua en suelo rústico.

La Sra. Alcaldesa expone que D. Pedro Herranz Cardona desea legalizar la acometida de agua que, según manifiesta éste, fue autorizada por el Alcalde Sr. Torres en compensación por la servidumbre de tubería de agua realizada en 2003 sobre la finca “El Robledillo”, también conocida como “Rancho Mantecas”. Informa de que se ha localizado un borrador de convenio, no firmado y la referencia a acuerdo de pleno, del que se deduce la existencia de un acuerdo verbal para formalizar el paso de la tubería por la finca y la compensación, esto es la concesión de acometida de agua para dar servicio al rancho ganadero, sin depurar y con tubería de 20 mm.

El Sr. Secretario informa de que la imposición de servidumbres, para que tenga valor jurídico pleno y obligue a cualquier propietario actual o futuro de la finca, deberá ser recogido en escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Que, no obstante, la Junta Administrativa de Aguas, que ejercía las funciones municipales sobre este ámbito en Navas de Riofrío, por delegación del Ayuntamiento de La Losa, otorgó en sesión de 13 de enero de 1974 autorización provisional de una acometida de agua para atender los usos de explotación ganadera en la finca “Rancho del Robledillo”, con tubería de 15 m/m, con obligación de instalar contador, y en el punto de enganche que se fije por la Junta de Aguas.

Tras breve debate, en el que se aprecia la conveniencia de documentar adecuadamente la acometida y la contraprestación, esto es, la servidumbre de acueducto para paso de tubería de abastecimiento de agua, se acuerda por unanimidad facultar a la Sra Alcaldesa para que proceda a la firma del oportuno contrato público mediante el que se vincule la concesión de agua solicitada a la inscripción de la servidumbre de acueducto en el registro de la Propiedad, permaneciendo hasta entonces la situación de provisionalidad aceptada por la Junta Administrativa de Aguas en 1974.

6.2.- D. Antonio Ruiz Fernández - Huerga en representación de Explotaciones Ganaderas de Riofrío, S.A. Solicitud de agua en suelo rústico.

Como propietario de la Cerca El Barrial, al cual traslada el ganado en época de primavera y verano para el aprovechamiento de pastos, solicita toma de agua con contador

La Sra. Alcaldesa expone que al menos en los últimos veinte años (s.e u o) no se ha otorgado ninguna acometida de agua en suelo rústico, en parte por falta de agua y en parte por impedirlo la normativa vigente, pues se trata de impedir los procesos urbanizadores o de dotación de servicios al suelo rústico al margen de los procedimientos legales de transformación del suelo. Que, no obstante lo anterior, es cierto que en orden a reforzar al sector de la ganadería, algunos municipios facilitan a los ganaderos el acceso al agua, subordinado a la previa satisfacción de las necesidades urbanas.

Se produce un debate, en el que se considera que en cualquier caso no deberían crearse derechos, sino que deberían ser autorizaciones de enganche en precario a favor de ganadero profesionales como actividad principal y bajo las condiciones informadas por el Secretario de la Corporación:

El Sr. Secretario informa de que el Ayuntamiento no viene obligado en ningún caso a autorizar concesiones de agua en suelo rústico. El artículo 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de 29 enero 2004, redacción Decreto 45/2009, de 9 de julio, establece que:

1. En suelo rústico están prohibidas las obras de urbanización, salvo las necesarias para ejecutar infraestructuras o dotaciones urbanísticas previstas en la normativa sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico, o en proyectos para la implantación de usos permitidos o autorizables en suelo rústico.

2 “Las Administraciones públicas no pueden ejecutar directamente ni financiar, promover o apoyar de ningún modo la realización de obras de urbanización que vulneren lo dispuesto en el apartado anterior.”

Que informa sobre la conveniencia de insertar las siguientes normas, que la Alcaldía propone:

- 1) Precariedad de la autorización, de manera que no se pueden alegar derechos adquiridos frente al Ayuntamiento ni frente a terceros.
- 2) Destino del agua: abrevadero del ganado. Queda expresamente prohibido cualquier otro uso, incluido el riego de prados, huerta, vivero o construcciones. Deberán extremarse las medidas de autocontrol para evitar la pérdida de agua, mediante la instalación de boya e inspecciones periódicas del propio usuario.
- 3) No se permite la derivación de una acometida o del agua procedente de la misma a fincas diferentes de las autorizadas, sean o no del mismo propietario o arrendatario.
- 4) Sólo existirá un punto de toma de agua (abrevadero) en cada finca, salvo autorización escrita del Ayuntamiento.
- 5) Las autorizaciones se otorgan por el plazo de dos años (no obstante su precariedad), de manera que el Ayuntamiento revisará en ese tiempo la decisión de mantener la autorización concedida.
- 6) Las solicitudes de enganche habrán de ser motivadas, al igual que las resoluciones del Ayuntamiento concediendo o denegando la autorización.

7) Las solicitudes de enganche se realizarán por el propietario de la finca, quien designará en su solicitud si el uso del agua será para abrevar su propio ganado o para el ganado de arrendatario o de tercero, indicando su nombre y dirección y declarando su condición de ganadero profesional (o poseedor de ganado). La solicitud irá suscrita también por el tercero beneficiario de la autorización.

8) La pérdida de la condición de ganadero profesional del propietario o, en su caso, del arrendatario, que sea causa de la autorización de uso el agua, conllevará la suspensión del suministro, provisional o definitiva, según su propia naturaleza. Se podrá levantar la suspensión en el caso de que un nuevo propietario o arrendatario vuelva a introducir ganado en la finca en el plazo de dos años. En caso contrario la suspensión se elevará a definitiva por resolución del Ayuntamiento, previa instrucción de expediente en que se puedan presentar alegaciones por el interesado.

9) El incumplimiento de las condiciones de la autorización de enganche, el abuso o la negligencia en la utilización del agua darán lugar a la anulación de la acometida.

10) El contador de agua homologado se instalará en el exterior de la finca, sobre vía pública, con acceso permanente para el personal del Servicio de aguas del Ayuntamiento, y deberá ser revisado por su titular para evitar el descubrimiento tardío de averías, tanto en el contador como en las tuberías, que provoquen pérdidas de agua, que siempre serán imputadas a su titular si se producen en el interior de su finca o en el propio contador.

11) La concesión de autorizaciones de enganche se procurará que se realice por el Pleno o dando conocimiento inmediato al Pleno.

12) Serán de aplicación a las autorizaciones de enganche en suelo rústico o equivalente las normas que rigen para el suministro de agua en población en lo no previsto en las reglas anteriores, así como la ordenanza reguladora de la tasa.

El Pleno, tras considerar en su conjunto al propuesta, acuerda:

Primero: Aprobar las reglas propuestas para la autorización de enganches a la red de agua en fincas situadas en suelo rústico.

Segundo: resolver la solicitud de D. Antonio Ruiz a favor de Explotaciones Ganaderas de Riofrío, S.A. en sentido favorable y bajo las condiciones anteriores.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas necesarias para hacer cumplir este acuerdo.

7.- ESCRITOS RECIBIDOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Sra. Alcaldesa informa de que los asistentes han tenido y tienen a su disposición la relación de licencias de obras otorgadas, escritos recibidos y enviados y movimientos de cuenta corriente.

Informa de Que la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León ha entregado el día 13 de octubre de 2010 al Ayuntamiento la rehabilitación y ampliación del Colegio Rural Agrupado “El Encinar”, sito en carretera de Segovia sin número de Navas de Riofrío, extendiéndose acta de la entrega por el Director Provincial y la Sra. Alcaldesa.

Informa de que por la Alcaldía se ha contratado con carácter temporal a una persona para limpieza de edificios públicos hasta el mes de febrero con posibilidad de prórroga hasta que se adopte decisión definitiva.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Doña Cristina Grau pide que el Ayuntamiento compruebe que la iluminación de la cancha de tenis cumpla las normas sobre contaminación lumínica en su ejecución y en su mantenimiento. La Sra. Alcaldesa señala que se tendrá en cuenta.

Don José García-Loygorri manifiesta que se han dejado escombros entre la vaquería y el cementerio con ocasión de las obras de Unión Fenosa y que hay otro montón de ADIF sin retirar.

Solicita que las obras del gasoducto y el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) se vigile por el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que adoptará las medidas adecuadas.

Y a las 21,15 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente acta, que firman la Sra. Alcaldesa y el Sr. Secretario, quien da fe de su contenido.